



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 23 de 2021

05001 41 05 002 2019 00290 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por MIRYAM GUZMÁN contra PORVENIR S.A.; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: INDICAR a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado de origen mediante auto del 9 de diciembre de 2020, en el cual se dijo: *“deberá enviar nuevamente las citaciones para notificación personal y por aviso, o podrá adelantar las gestiones de notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que faculta la realización de la misma a través del correo electrónico de la parte demandada, que en este caso corresponde al e-mail: dsadavi@porvenir.com.co”*.

Se advierte a las partes que no se programara fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se haya notificado a la parte demandada. Por lo que se deja sin efecto la fijada por el Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 072 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11b3fc0c1dace5cf35899d689ae37192d56dcf5dae72649eed7cb79abc3b32bc

Documento generado en 23/08/2021 02:47:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**